

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua a donar en favor de la Hermandad Teresas Carmelitas de San José, de esa localidad, la parcela N° 1126 del Distrito Catastral N° 8, del citado Municipio, con una extensión superficial de 8,308.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Santa Teresa de Jesús; a Sur, propiedad municipal; al Este, calle Nuestra Señora de los Remedios; y al Oeste, casa propiedad del señor Néstor Julié Feliz. En la citada parcela se encuentra ubicado el Colegio San José, en el cual viene laborando desde hace 19 años la referida entidad religiosa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5217, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Cristóbal a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5217

VISTA el Acta N° 19-69, de fecha 1ro. de agosto de 1969, del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar una porción de terreno de su propiedad con área de 244.32 metros cuadrados, en favor del señor Bartolo Hernández y Hernández, quien carece de medios económicos, comprendida dentro de los solares Nos. 4 y 5 de la Manzana N° 12-A del Distrito Catastral N° 1 del citado Municipio, en la cual se encuentra ubicada una casa que le fuera donada a dicho señor por el Estado Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5218, que modifica el artículo 1° del Decreto No. 8412, de fecha 2 de agosto de 1962.

(G. O. N° 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5218

CONSIDERANDO que por Decreto N° 8412, de fecha 2 de agosto de 1962, se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas ubicadas en los Distritos Catastrales Nos. 5 y 7 del Municipio de Bani, para ser destinadas a los programas de la Reforma Agraria;

CONSIDERANDO que el Instituto Agrario Dominicano ha informado que de estas parcelas no han sido utilizadas ni